OAJ.102.29.0316

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANÍ (CASANARE) NIT. 800.008.456-3
CONTRATISTA	AVIZOR SEGURIDAD LTDA NIT. 830.024.478-1 R.L. SULMA SORAIDA RICO MORALES CÉDULA 40.380.767 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO META
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA QUE HACE PARTE DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE.
VALOR	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($128.634.459.00)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ES DE CUATRO (4) MESES DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA	20 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos **FERNEY CHAPARRO PERDOMO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.342.864 expedida en Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación del Municipio de Maní con NIT: 800.008.456-3, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado según acta de fecha 28 de Diciembre del 2023, de la Notaria Única del Círculo de Aguazul, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL MUNICIPIO, y por la otra parte, AVIZOR SEGURIDAD LTDA con NIT: 830.024.478-1 representada legalmente por SULMA SORAIDA RICO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 40.380.767 expedida en Villavicencio Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones de orden legal: **1)-** Que el artículo 11, numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes como jefe de entidad territorial para celebrar contratos a nombre del municipio y por ende ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **2)-** Que teniendo en cuenta naturaleza jurídica del contrato a celebrar el Municipio adelanto el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, utilizando el método para la selección de la oferta más favorable para la entidad aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones y en artículo 2.2.1.1.2.2.2., literal (a), del Decreto

OAJ.102.29.0316

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316 DE 2026

1082 de 2015. **3)-** Que la Administración Municipal adelanto los respectivos estudios previos donde se estableció la necesidad de la prestación del servicio y los demás documentos, los cuales fueron publicados en el portal único de contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co **4)-** Que conforme el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía **No. MM-CAS-SAMC-009-2026** se presentó una propuesta, así: Única propuesta. AVIZOR SEGURIDAD LTDA con NIT: 830.024.478-1 representada legalmente por SULMA SORAIDA RICO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 40.380.767 expedida en Villavicencio Meta, fue HABILITADA por cumplir con las condiciones y requisitos exigidos. **5)** El proceso de selección fue adjudicado por el señor Alcalde Municipal mediante Resolución No. 0708 del 19 de agosto de 2026. **6)-** Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - *OBJETO***: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA QUE HACE PARTE DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA - *ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA*: El CONTRATISTA** Para el cumplimiento del objeto contratado el contratista se compromete a: **1**. Garantizar la prestación del servicio de equipo humano permanente de 4 operadores de Medio Tecnológico (0.M.T.) incluye 1 supervisor, para la central de monitoreo que se encuentra ubicada en la estación de policía de Maní, para monitorear el CCTV durante las veinticuatro (24) horas del día, de domingo a domingo, con turnos de 8 horas cada uno. Este personal debe ser calificado, idóneo y con experiencia especifica en el cargo, este personal debe contar con los elementos de dotación de calidad e idoneidad para la atención oportuna y eficiente de sus actividades de acuerdo con su contrato. Presentar a la supervisión, hojas de vida y soporte de entrega de los elementos de dotación para la correcta prestación del servicio. (Por única vez con el primer informe). **2**. Asumir la totalidad de la carga salarial y prestaciones de seguridad social, de los Operadores de Medios Tecnológicos (O.M.T.) y el supervisor, que se requieran para la prestación de este servicio; cancelando cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o al Ministerio de la Protección Social. El contratista deberá aportar de manera mensual los soportes que acrediten dichos pagos prestacionales. **3**. Presentar a la supervisión el soporte de entrega al personal del servicio de O.M.T. de la respectiva credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Por única vez con el primer informe). **4**. Realizar de forma permanente la revisión de los eventos trasmitidos en tiempo real a las pantallas (Video Wall), producto de las imágenes registradas en las diferentes cámaras del CCTV de seguridad ciudadana instaladas en el municipio; eventos que constituyan amenaza o que ayuden a prevenir delitos o problemáticas que puedan afectar la convivencia y seguridad ciudadana. Se debe entregar reporte detallado de estos eventos, los cuales deben ser entregados de manera mensual a la Supervisión. **5**. Reportar de manera inmediata mediante correo electrónico o en medio físico a la Supervisión, SIJIN, Policía Nacional Municipal y/o Ejercito Nacional de los incidentes negativos (homicidios, robos, atracos, accidentes fatales, asonadas, atentados, secuestros) ocurridos en las ubicaciones donde se tenga percepción por las cámaras de

OAJ.102.29.0316

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316 DE 2026

detallando la novedad o evento presentado. **6**. De llegar a presentarse incidentes negativos (homicidios, robos, atracos, accidentes fatales, asonadas, atentados, secuestros), se debe coordinar las acciones pertinentes según sea el caso con la red de apoyo de la Policía Nacional, SIJIN, Ejército, Bomberos, gestores de convivencia, hospital y otras entidades de emergencia. **7**. Diligenciar en tiempo real y con letra legible el libro actualizado de minuta, con los respectivos reportes de novedades de turno, equipos y materiales de cada puesto de trabajo, el cual se debe presentar copia a la supervisión del contrato de manera mensual. **8**. El contratista debe garantizar la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del objeto contractual. Para ello deberán Firmar compromiso, código de ética, para salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. **9**. Reportar de manera inmediata cualquier falla presentada en las cámaras, DVR'S o computadores al personal técnico encargado de la entidad, con el fin de tomar las acciones pertinentes. **10**. Llevar un registro de las diferentes situaciones reportadas a la Policía Nacional, en los sistemas de información o formatos que el municipio establezca. **11**. Las demás conforme al desarrollo del objeto contractual y normas vigentes.. **CLAUSULA TERCERA *VALOR DEL CONTRATO:*** CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($128.634.459.00) incluido IVA valor que cubrirá el servicio contratado conforme consta en propuesta presentada por el oferente, que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (impuesto industria y comercio, estampillas procultura, pro adulto mayor, los impuestos y retenciones que realiza la administración municipal y aportes de seguridad social integral (salud,pensión y riesgos laborales).**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA al MUNICIPIO, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA - *FORMA DE PAGO:*** El valor del presente contrato será cancelado en cuatro (4) mensualidades vencidas, conforme al valor mensual ofertado por el contratista en su propuesta. Cada pago estará condicionado a la presentación por parte del contratista de: Informe de actividades ejecutadas, debidamente avalado por el Supervisor del contrato.Factura correspondiente por el valor mensual ofertado.Soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.El pago final se efectuará con ocasión de la suscripción del acta de liquidación del contrato y corresponderá al valor mensual de servicio, para lo cual el contratista deberá presentar, adicionalmente:Certificación expedida por el Supervisor sobre el cumplimiento integral del objeto contractual.Soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), así como los pagos efectuados por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado al contrato. **CLAUSULA QUINTA - *IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará al contratista con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

OAJ.102.29.0316

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316 DE 2026

No. DE CDP VIGENCIA FISCAL	FECHA CDP VIGENCIA FISCAL	VALOR CDP VIGENCIA FISCAL
2026000488	23/07/2026	$128.635.987.00

CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	VALOR
2.3.1.45.01.01 1.3.3.4.01	2024851390024 – Proyecto: Fortalecimiento de la seguridad ciudadana y cuidado animal en elmunicipio de Maní, Casanare /R.B. Contribución contratos obra pública	$128.635.987.00

CLÁUSULA SEXTA.- *GARANTÍAS*: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones que por el presente contrato se adquieren, el contratista deberá constituir una garantía única a favor del **MUNICIPIO**, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, las garantías solicitadas por la entidad son las siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad del servicio	Diez (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del Valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías serán aprobadas a partir de la fecha de su expedición. **CLAUSULA SÉPTIMA - *PLAZO***

OAJ.102.29.0316

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316 DE 2026

DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de, es de CUATRO (04) MESES, Y DIEZ (10) DIAS contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA - *DECLARACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Que Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí del Municipio de Maní Casanare, la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que Conozco las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **5.** Que me encuentro a paz y salvo con mis obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** Que el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con todas las actividades contratadas. **8.** Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA NOVENA - *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*: 1**. Garantizar la disponibilidad permanente del personal requerido para la adecuada prestación del servicio contratado. **2.** Asegurar la prestación continua del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la vigencia del contrato. **3.** Garantizar, según la oferta o propuesta, que el personal sea calificado, idóneo y con experiencia en el cargo, para la prestación oportuna y eficiente de sus actividades. **4.** Cumplir con todas las obligaciones laborales: afiliaciones al sistema de seguridad social, salarios, recargos y horas extras, prestaciones sociales, vacaciones y dotación sin poner en riesgo al trabajador ni al objeto contractual. **5.** Presentar las hojas de vida y elementos de dotación entregados para la correcta prestación del servicio. **6.** Informar a la supervisión respecto de cualquier cambio que se realice del personal contratado como OMT. **7.** Acreditar, ante la supervisión, las credenciales del personal asignado, expedidas por la empresa contratista bajo los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **8.** Coordinar, cuando sea requerido, con las autoridades y entidades competentes del orden municipal o nacional para garantizar la correcta ejecución del servicio. **9.** Garantizar la reserva y confidencialidad de la información conocida con ocasión del contrato. Para ello, el personal deberá firmar compromisos de confidencialidad y código de ética, y presentar un protocolo de manejo de información, que será aprobado por la supervisión. **10.** Velar por el uso adecuado, responsable y legal de los equipos y sistemas tecnológicos puestos a disposición para la operación del sistema de videovigilancia. **11.** Reportar de manera inmediata cualquier anomalía técnica, daño, falla o interrupción del sistema, así como coordinar su pronta atención y solución. **12.**Implementar y aplicar un protocolo de atención de incidentes o eventos detectados a través del sistema de monitoreo, el cual deberá estar aprobado por la supervisión. **13.** Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013), respecto de la información captada o gestionada a través del sistema. **14.** De acuerdo a la circular 2024130000445 del 30 de diciembre de 2024 es obligación del contratista facturar de manera mensual en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales. **CLAUSULA DECIMA -**

OAJ.102.29.0316

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316 DE 2026

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1.** Pagar el servicio en la forma pactada. **2.** Ejercer a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria la supervisión del contrato. **3.** Aprobar las actas generadas del contrato. **4.** Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. **5.** Liquidar el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -*INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO*: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - *EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL*:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - *APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL***: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CADUCIDAD***: Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - *SUSPENSIÓN DEL CONTRATO***: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales,

OAJ.102.29.0316

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316 DE 2026

las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - *CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN***: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - *CONFIDENCIALIDAD:*** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - *CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:*** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - *LIQUIDACIÓN***: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto Nacional No. 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - *MULTAS Y CLÁUSULA PENAL*:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - *RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:*** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la

OAJ.102.29.0316

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316 DE 2026

Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - *SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:*** La vigilancia y supervisión del presente estará a cargo del Secretario de Despacho de Gobierno y Participación Comunitaria, el cual tendrá las responsabilidades y atribuciones contempladas en el Artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1).** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 en la Ley 1150 de 2007. **3).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - *ANEXOS DEL CONTRATO:*** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** El proyecto y Pliego definitivo de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. MM-CAS-SAMC-009-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3.** La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – *NOTIFICACIONES:*** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO: MANÍ -CASANARE NOMBRE: FERNEY CHAPARRO PERDOMO CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: CALLE 18 No. 3-80 EMAIL: contratacion@mani-casanare.gov.co	AVIZOR SEGURIDAD LTDA NIT. 830.024.478-1 R.L. SULMA SORAIDA RICO MORALES CÉDULA 40.380.767 DE VILLAVICENCIO META DIRECCIÓN: CARRERA 38 #25-05 BARRIO SIETE DE AGOSTO Villavicencio - Meta TELÉFONO: 3106078102 E-mail: notificaciones@avizor.com.co

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - *PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN*: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula sexta del presente contrato, pago de estampillas pro adulto mayor

OAJ.102.29.0316

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316 DE 2026

y pro cultura y el registro presupuestal **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - *DOMICILIO*:** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Maní Casanare.

Para constancia se firma en el Municipio de Maní, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

Elaboró Minuta:	**YESSICA DANIELA MORA BERNAL**
Revisó Minuta:	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO**
Revisó Minuta:	**LUISA FERNANDA FARFAN CHAPARRO**
Aprobó Minuta:	**FERNEY CHAPARRO PERDOMO**